



Municipalidad Provincial de Canchis

ACUERDO DE CONCEJO N° 095-2023-CM-MPC.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – CUSCO.

Sicuani, 16 de agosto de 2023.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de agosto de 2023, en el tema referido al pedido de Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Canchis, la Comunidad de Pampa Ansa y el Colegio Emblemático del Perú Mateo Pumacahua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Canchis, es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado. Esta autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en atención a lo establecido por el numeral 26 del Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: ***“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”***.

Que, conforme al Art. 39° de Ley en referencia, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, asimismo el Art. 41° del referido cuerpo normativo, establece: ***“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”***.

Que, el numeral 12 del Art. 82° de la misma Ley Orgánica, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, entre otras, ejerce la siguiente función: ***“Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración”***.

Que, el primer párrafo del Art. V del Título Preliminar, establece que: ***“Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley”***; asimismo el Art. 23° establece que: ***“La protección de los bienes culturales muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación comprende su identificación, registro, investigación, conservación, restauración, preservación, puesta en valor, promoción y difusión; asimismo, la restitución y repatriación cuando se encuentren de manera ilegal fuera del país”***.

Que, el numeral 88.3 del Art. 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por la Ley N° 31465, preceptúa sobre los medios de colaboración interinstitucional señala: ***“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”***.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de agosto de 2023, en el tema referido al pedido de Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Canchis, la Comunidad de Pampa Ansa y el Colegio Emblemático del Perú Mateo Pumacahua, tema que fue expuesto por el Gerente de Desarrollo Social y Cultural, quien precisó que este convenio tiene por finalidad garantizar la ejecución del Festival Cultural y Artístico de Markayre Pacha Mama Ch'allay Raymi; Asimismo señalo que en relación a este festival se ha emitido la Ordenanza Municipal N° 07-2023-CM-MPC, por el que se declara





Municipalidad Provincial de Canchis

de Prioritario Interés Cultural, el reconocimiento legal del "Festival Cultural y Artístico de Markayre Pacha Mama Ch'allay Raymi", escenificando al Curaca Canchino T'ito Q'osñipa, como actividad cultural propia del Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis, Región Cusco, que se desarrolla en inmediaciones del Sitio Arqueológico Markayre, en la Comunidad Campesina de Pampa Ansa del Distrito de Sicuani, el último domingo el mes de agosto de cada año; Convenio tendrá una duración de cinco años y los compromisos que asume la Municipalidad en merito a este convenio son de proporcionar material logístico como carpas, sillas, escenario, equipo de sonido, tribunas, cercos metálicos, letrinas; también tendríamos que apoyar con premios y estímulos, difusión del festival por los medios de comunicación de la municipalidad y darle mantenimiento a las vías de acceso al sitio arqueológico, con lo que vamos a garantizar el desarrollo del festival, que en el presente año se realizara el próximo día domingo 27 de agosto, actividad para la cual quedan invitados; Con lo expuesto el Señor Alcalde puso el tema a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes luego de alcanzar sus aportes lo acogieron y aprobaron por consenso.

Por estas consideraciones, y con la **APROBACION UNANIME DE SUS INTEGRANTES, EL CONCEJO MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Canchis.

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS, LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PAMPA ANSA Y EL COLEGIO EMBLEMATICO DEL PERU MATEO PUMACAHUA, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA EJECUCION DEL FESTIVAL CULTURAL Y ARTISTICO DE MARKAYRE PACHA MAMA CH'ALLAY RAYMI, ESCENIFICANDO AL CURACA CANCHINO T'ITO Q'OSÑIPA, COMO ACTIVIDAD CULTURAL PROPIA DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, REGION CUSCO, que se desarrolla en inmediaciones del Sitio Arqueológico Markayre, en la Comunidad Campesina de Pampa Ansa del Distrito de Sicuani, el último domingo del mes de agosto de cada año.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR AL TITULAR DEL PLIEGO LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO, al que hace referencia el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Cultural y Oficina de Asesoría Jurídica, den cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas publique el presente Acuerdo, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

C.C.
Alcaldía.
Ger. Municipal.
Ger. Des. Social
Asesoría Jurídica.
S.G. Informática.
OCI.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABG. SALOMÓN CRUZ ARAGÓN
SECRETARÍA GENERAL (e)